

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
**RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN
EN ASESORAMIENTO Y GESTIÓN PEDAGÓGICA**

ASPECTOS ACADÉMICOS

GENERALIDADES.

La carrera de Especialización en Asesoramiento y Gestión Pedagógica constituye una carrera de profundización de conocimientos teóricos, técnicos y metodológicos relacionados con la formación profesional docente en el área. El programa de estudios constará de un mínimo de 450 horas reloj presenciales más las horas de tutorías con un total de 500 horas. (Art. 1º.)

TÍTULOS Y ESTRUCTURA DE LOS PLANES DE ESTUDIO.

Las carrera otorgará el título de Especialista en Asesoramiento y Gestión Pedagógica . El grado de Especialista tendrá valor académico y no habilitará para ejercicio profesional alguno en la República Argentina. (Art. 3º.)

La actividad académica de los espacios curriculares podrá realizarse bajo la modalidad de: a. Seminario; b. Seminario – Taller; c. Conferencia; d. Pasantías. (Art. 4º.)

La modalidad de cursado podrá ser a) presencial o b) semi-presencial. Los seminarios-taller y pasantías sólo admitirán la modalidad presencial. (Art. 5º.)

Para la aprobación de los seminarios-taller bajo la modalidad presencial se requiere un 80 % de asistencia y la aprobación de una evaluación final, cuyo diseño estará a cargo de cada docente responsable y estará explicitada en su programa. (Art. 6º.)

.....
ver

Art. 7º Para la aprobación de los cursos bajo la modalidad semi-presencial se requiere:

- a) **Asistir a por lo menos tres clases, incluyendo la primera y la última de cada curso teórico o teórico práctico regular,**
 - b) **cumplir con la lectura de bibliografía seleccionada por cada cátedra y la presentación de informes escritos periódicos sobre la misma, de acuerdo a los lineamientos establecidos por cada docente.**
 - c) **aprobar la totalidad de los trabajos monográficos o coloquios mencionados en b.**
 - d) **Deberá asimismo aprobar la misma evaluación final que los alumnos de modalidad presencial.**
-

EVALUACIONES

Se apuntará a que las evaluaciones articulen aspectos teóricos y metodológicos, fomenten la capacidad de síntesis, de reflexión y de comunicación de las ideas. Habrá una sola instancia de recuperación en el caso de no satisfacer los requerimientos mínimos. (Art. 8º.)

El plazo de aprobación de cada evaluación no excederá los tres meses de finalizado el desarrollo de las actividades correspondientes. Vencido dicho plazo y/o desaprobada la evaluación se dará por perdida dicha actividad y deberá ser recursada. (Art. 9º.)

Se establece como escala de calificación para las actividades curriculares y el Informe Final de Pasantía una escala numérica de 0 a 10, con las siguientes equivalencias: 0 (cero) a 5 (cinco): Desaprobado; 6 (seis) a 10 (diez): Aprobado, con los siguientes valores nominales: 0 (cero) a 5 (cinco): Insuficiente, 6 (seis): Suficiente; 7 (siete) a 8 (ochos): Bueno, 9 (nueve): Muy bueno, 10 (diez): Excelente. (Art. 10º.)

ADMISION

Se admitirá como alumno/as regulares las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Egresados universitarios de Pedagogía, Ciencias de la Educación y carreras equivalentes, de Universidades Nacionales o Extranjeras.
- b. Egresados de otras carreras que acrediten formación y trayectoria profesional en proyectos educativos.
- c. Presentación de currículum vitae.
- d. Elaboración de un escrito individual sobre principales problemáticas del campo pedagógico derivadas tanto de debates teóricos actuales como de prácticas de intervención.
- e. Entrevista personal con exposición de motivos para iniciar la carrera. (Art. 12º.)

Para el caso que el número de inscriptos exceda el cupo establecido se dará prioridad a quienes que se estén desempeñando en actividades de asesoramiento y gestión pedagógica. Si se mantiene tal situación, se confeccionará un orden de mérito en función de los antecedentes de los postulantes. Todos los aspirantes cumplirán con una entrevista personal con los miembros del Comité Académico de la Carrera. (Art. 13º.)

ALUMNOS

Art. 17º. Se considerarán alumnos regulares a aquellos que cumplan con los requisitos de admisión del Capítulo IV y mantengan su regularidad de acuerdo a lo que se establece en el Capítulo VI.

Art. 18º Se considerarán alumnos vocacionales a aquellos egresados de carreras universitarias de grado equivalente a

Licenciaturas, o de profesorados universitarios y terciarios de al menos cuatro años de duración, que se inscriban en las actividades curriculares de la Carrera para tomarlas como cursos de postgrado independientes.

Para conservar la condición de alumno/a regular se deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- a. Haber cumplido con las obligaciones y aprobado al menos el 50 % de las actividades curriculares de los semestres anteriores en el momento de comenzar el cursado del tercer semestre
- b. Haber cumplido con las obligaciones y haber aprobado el 50 % del total de las materias al finalizar el cursado de la carrera.
- c. Haber cumplido con las obligaciones arancelarias y la documentación requerida al comenzar el cursado de cada semestre.
- d. Haber aprobado el 100 % de las actividades curriculares y haber cumplido el 100 % de las obligaciones arancelarias en el momento de presentación del Informe de Pasantía. (Art. 19º)

PASANTÍA, INFORME Y DEFENSA

El Comité Académico de la carrera se hará cargo de dar a los cursantes los listados propuestos, sin que ello signifique limitar la libre elección de tutores y otros ámbitos por parte de los cursantes, siempre que cuente con la aprobación correspondiente por parte del Comité Académico de Carrera. (Art. 21º.)

Cada Informe de Pasantía se hará bajo la dirección de un profesor tutor, quien tendrá la responsabilidad de orientar al cursante en lo que hace a la elaboración del plan, sistematización de la experiencia y elaboración del Informe Final, como así también de las respectivas presentaciones a la Institución/Organización donde se concretó la Pasantía. (Art. 22.)

El Director deberá ser profesor de la Especialización, o titular o adjunto a cargo de cátedras de la Facultad de Filosofía y Humanidades, de otras Facultades de la Universidad Nacional de Córdoba o de otra Universidad, debiendo ajustarse en todos los casos a las disposiciones establecidas por el presente reglamento. Cada Profesor podrá guiar simultáneamente hasta un total de cinco Informes Finales. (Art. 23º.)

El plazo de presentación del Informe Final de Pasantía no podrá superar los 6 meses desde la aprobación de las actividades curriculares del último semestre cursado. En casos excepcionales, con la fundamentación correspondiente y con previa autorización de los Supervisores y del Tutor, podrá solicitar una prórroga por única vez y por el plazo de noventa (90) días corridos como máximo para la presentación y defensa del Trabajo de Sistematización de Pasantía. (Art. 26º)

La presentación escrita del Informe Final de Pasantía deberá realizarse según las normas generales de presentación de publicaciones científicas, en tres ejemplares idénticos. Deberá además por su especificidad contener:

1. El Trabajo de Sistematización en el que se tendrá en cuenta la elaboración de un marco conceptual, la reconstrucción de la experiencia realizada durante la pasantía teniendo presente el objetivo general, los objetivos específicos perseguidas en ella, la metodología empleada y los problemas e interrogantes que fueron surgiendo.
2. Informe elevado por el Tutor designado desde la Carrera.
3. Informe elevado por el Supervisor de la Institución según los criterios de evaluación que la Institución haya establecido. (Art. 27º)

Para la evaluación del Informe Final de Pasantía se constituirá un Tribunal Evaluador conformado por tres profesores de la especialidad o especialidades afines a la temática del trabajo, designado por el Comité Académico de la Carrera, pudiendo integrarse el Profesor tutor. En un plazo no superior a los 30 días de recepción del trabajo deberán expedirse sobre el rechazo o aceptación del mismo. En caso de ausencia del Supervisor por la Carrera deberá hacerse cargo de las funciones que a éste le competen hasta la designación del reemplazante. (Art. 28º)

En caso de rechazo, el Tribunal Evaluador deberá justificar debidamente su decisión y las recomendaciones y plazos necesarios para la presentación de una nueva versión corregida, tras lo cual el Tribunal dispondrá nuevamente de 90 días para su evaluación. Un nuevo rechazo del Informe Final significará la caducidad automática de la condición de alumno regular del cursante, debiendo tramitar su reincorporación. (Art. 29º)

Tras la aceptación del Informe Final, el alumno realizará la defensa oral frente al Tribunal Evaluador, en un plazo no superior a los 30 días de emitida la aceptación. (Art. 30º)

La defensa oral abarcará puntos relevantes de la sistematización de la pasantía en su informe final, pudiendo utilizar medios auxiliares pertinentes. En ningún caso se aceptará la mera lectura de un escrito. El Tribunal tendrá derecho a interrogar sobre aspectos del trabajo que crea necesario aclarar. (Art. 31º)

La calificación del Informe Final lo hará el Tribunal en base la versión final escrita del informe junto con la defensa oral, de acuerdo a la escala numérica utilizada en el Artículo 10º. (Art. 32º)

De los ejemplares presentados del Trabajo escrito, uno quedará en la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Humanidades y los restantes serán devueltos al cursante. La Secretaría Técnica de la carrera llevará un fichero con los Trabajos Finales aprobados. (Art. 33º)

DEL SISTEMA DE BECAS Y EXCEPCIONES ARANCELARIAS

Art. 46º Se incluyen dos tipos de becas de financiamiento propio: 1. Parciales y 2. Completas. Las becas parciales consistirán en la reducción de un 25 % en los montos de la matrícula y aranceles. Las becas completas implican la eximición total de pago de matrícula y aranceles por parte del becado.

Art. 47º Anualmente el Comité Académico de la Carrera fijará el cupo de becas parciales y completas, y procederá a llevar a cabo su llamado, inscripción y selección, de acuerdo a procedimientos explícitos y públicos.

Art. 48º Podrán ser aspirantes a becas aquellos alumnos que hayan pasado los mecanismos de selección y sean por lo tanto alumnos regulares.

Art. 49º Serán adjudicatarios de becas aquellos alumnos que demuestren dificultades económicas para ser alumnos de la carrera y cuyos antecedentes muestren un muy buen desempeño académico y/o profesional docente.

Art. 50º Las becas durarán seis meses y serán renovables por períodos de igual duración sobre la base del desempeño del alumno durante su carrera.

Art. 51º En casos excepcionales, el Comité Académico podrá aceptar la eximición del pago de matrícula y/o aranceles totales o parciales por alumnos no becados, tras una evaluación de solicitud específica debidamente justificada.

Art. 52º Se otorgarán adicionalmente becas a partir de financiamientos complementarios externos a la carrera, tramitados por el Comité Académico, sin que ello reduzca el número de becas a concederse por financiamiento propio.

X OTROS

Art. 53º Toda excepción al presente articulado deberá ser sometida a la evaluación del Comité Académico de la Carrera respectiva, el que se deberá expedir en un plazo prudencial sobre toda alteración o excepción y hacer pública su resolución.